

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por medio de la cual se adopta el Manual para la Implementación y Operación de la Política de Mejora Normativa".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los artículos 58 y 60 de la Ley 489 de 1998, 6 numeral 6.1 del Decreto 087 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 208 de la Constitución Política, señala que los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, dispone que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán acorde a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 9 del artículo 3 de la citada ley, determina que en virtud del principio de publicidad las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley.

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley ibidem, respecto del deber de información

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*

de *F RAD S*



"Por medio de la cual se adopta el Manual para la Implementación y Operación de la Política de Mejora Normativa".

al público, establece que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en sitio de atención y en la página electrónica, entre otros, los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, en el año 2012, en el documento *"Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria"*, dispuso, que una política de mejora normativa contribuye a asegurar la eficiencia económica y social de la regulación, mediante la incorporación de herramientas a lo largo del proceso regulatorio, a través del cual el gobierno, una vez identificado un objetivo de política pública, determina la pertinencia de emplear la regulación como instrumento, evalúa alternativas disponibles y adopta decisiones basadas en evidencia.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento CONPES 3816 de 2014 *"Mejora Normativa: Análisis de Impacto"*, en el cual, a partir de la experiencia internacional, se señala que en diversos países se han estructurado políticas de mejora normativa con el propósito de coordinar la intervención pública a través de la regulación, mediante la implementación de herramientas que permitan adoptar decisiones informadas sobre qué regular, a quién regular y cómo regular, al tiempo que se promueve la Economía Social de Mercado y se consolida el Estado Social de Derecho; y que la adopción de estas políticas implica el desarrollo de capacidades institucionales suficientes para la supervisión, coordinación y promoción de la calidad de la producción normativa, así como la conveniencia de contar con un mecanismo institucional especializado, cercano al alto gobierno y dotado de independencia técnica, que permita mitigar influencias o presiones de orden político y de grupos de interés.

Que el numeral 17 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."*, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1299 del 2018, estableció la Política de Mejora Normativa como Política de Gestión y Desempeño Institucional, formulada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se regirá por las normas que la regulan o reglamentan y se implementará a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que, como consecuencia, la Política de Mejora Normativa hace parte de las diecinueve (19) Políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de conformidad con el numeral 17 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1299 de 2018.

Que el Ministerio de Transporte adoptó el *"Manual de Implementación y Operación de las Políticas de Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)"*, mediante el formato ASG-M-005 publicado en el aplicativo DARUMA, el cual establece en su capítulo 3. el alcance y los lineamientos para la implementación, operación, seguimiento y mejora de dichas políticas, incluida la Política de Mejora Normativa.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por medio de la cual se adopta el Manual para la Implementación y Operación de la Política de Mejora Normativa".

Que el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, sustituido en el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, por el Decreto 385 de 2026, relacionado con las directrices generales de técnica normativa, dispone, en su artículo 2.1.2.1.3, que estas son de obligatoria aplicación para todas las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, tanto del sector central como descentralizado, que cuenten con competencias en la producción normativa.

Que el párrafo 2 del artículo ibidem, dispone que la coordinación y verificación del cumplimiento de las directrices de técnica normativa estará a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica o la dependencia que haga sus veces en cada entidad pública.

Que el artículo 2.1.2.1.10 del Decreto 1081 de 2015, sustituido en el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2, por el Decreto 385 de 2026, consagra el Ciclo de Gobernanza Regulatoria (CGR), estableciendo a su vez, las etapas para la elaboración de los actos administrativos, a saber: (i) Planeación; (ii) Diseño; (iii) Redacción; (iv) Consulta Pública; (v) Revisión; (vi) Publicación y (vii) Evaluación.

Que el artículo 63 de la Resolución 20243040044605 del 08 de febrero del 2024, modificado por la Resolución 20243040064985 del 30 de diciembre de 2024, consagro como líderes de la Política de Mejora Normativa del Ministerio de Transporte a la Oficina Asesora de Jurídica, el Viceministerio de Transporte y el Viceministerio de Infraestructura.

Que se hace necesario adoptar el Manual de Implementación y Operación de la Política de Mejora Normativa al interior del Ministerio de Transporte, incorporando las directrices de técnica normativa y fortaleciendo la aplicación del Ciclo de Gobernanza Regulatoria en la elaboración de los actos administrativos para firma del Presidente de la República, así como en los actos administrativos de carácter general y abstracto, y de carácter particular en lo que corresponda, que emita el Ministerio, con el fin de garantizar la calidad, coherencia, eficacia, validez y seguridad jurídica de la producción normativa; racionalizar la expedición de la regulación, optimizar el uso de los instrumentos normativos, controlar su dispersión y proliferación, y promover decisiones regulatorias estructuradas y basadas en evidencia, en cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, además de, lo preceptuado en el artículo 2.1.2.5.1.4. del Decreto 385 de 2026, *"Por el cual se sustituye el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relacionado con las directrices generales de técnica normativa"*, el presente Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte desde ____ hasta ____, con el propósito de recibir comentarios, observaciones y/o propuestas por parte de la ciudadanía y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Adóptese el Manual para la Implementación y Operación de



RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*



"Por medio de la cual se adopta el Manual para la Implementación y Operación de la Política de Mejora Normativa".

la Política de Mejora Normativa del Ministerio de Transporte, según anexo adjunto, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. El Manual para la Implementación y Operación de la Política de Mejora Normativa del Ministerio de Transporte tiene como objetivo garantizar que la elaboración de los actos administrativos de carácter general y abstracto, y de carácter particular se realice conforme a las directrices de técnica normativa, asegurando la calidad, coherencia y solidez de la regulación expedida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las directrices y parámetros mediante los cuales se desarrolla el Manual para la Implementación y Operación de la Política de Mejora Normativa del Ministerio de Transporte serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la entidad y entidades adscritas con competencias en producción normativa, en la elaboración de proyectos de decretos para firma del Presidente de la República, y de actos administrativos de carácter general y abstracto, que deban ser firmados por (la) Ministro(a) de Transporte, en el marco de las funciones propias de la entidad y de las que le sean delegadas.

ARTÍCULO 4.- ACTUALIZACIÓN. El Manual para la Implementación y Operación de la Política de Mejora Normativa será objeto de revisión y actualización, cuando haya lugar, de conformidad con los lineamientos, directrices y disposiciones que expidan las entidades competentes de la citada política a nivel nacional e institucional. Dicho proceso estará a cargo de los líderes de la Política de Mejora Normativa al interior del Ministerio de Transporte, quienes velarán por su armonización, implementación y adecuación a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en el Diario oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Ministra de Transporte

Aprobó	Lina María Margarita Huari Mateus	Viceministra de Transporte	
Aprobó	Liliana Maria Ospina Arias	Viceministra de Infraestructura	
Aprobó	Francisco Julio Taborda Ocampo	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	Amparo Astrid Ramírez Cruz	Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal	
Revisó	Yulimar Maestre Viana	Grupo Conceptos y Apoyo Legal – OAJ	
Proyectó	Daniela Rodríguez Castro	Contratista – Oficina Asesora Jurídica OAJ	
Proyectó	Diego Fabián Pardo Garavito	Contratista Viceministerio de Infraestructura	
Proyectó	José Luis Boita	Contratista Viceministerio de Transporte	
Proyectó	Oscar David Valverde Reyes	Contratista – Grupo de Regulación Económica	
Proyectó	Ana María Gómez Álvarez	Contratista- Grupo Conceptos y Apoyo Legal OAJ	